



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, INFORMA QUE:

1. Mediante auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), se admitió demanda constitucional, bajo el radicado **No. 850013103002-2022-00131-00**, siendo accionante ARMANDO MORENO DELGADO, accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL y vinculados los demandados dentro del proceso ejecutivo 2013-00218-00 Herederos determinados e indeterminados e Sergio Zambrano Guio:
 - Diego Nicolas Zambrano Delgado
 - Pastora Rodríguez Cely apoderado general de Erika Manuela Zambrano Delgado
 - Sergio Iván Zambrano Delgado
 - Fernando Zambrano Delgado
 - Edgar Zambrano Delgado
 - Luz marina rojas Farfán en representación de la menor Paula Juliana Zambrano
 - Patricia Diego Zambrano Delgado
 - Amelia Oliveros De Lara
2. Como quiera que la mencionada decisión no fue posible notificarla por otro medio, a los vinculados Diego Nicolas Zambrano Delgado, Pastora Rodríguez Cely apoderado general de Erika Manuela Zambrano Delgado, Sergio Iván Zambrano Delgado, Fernando Zambrano Delgado, Edgar Zambrano Delgado, Luz marina rojas Farfán en representación de la menor Paula Juliana Zambrano, Patricia Diego Zambrano Delgado, Amelia Oliveros De Lara, a través de este aviso que sesurte el acto de notificación, como lo permite el D.2591 Art. 16 y 30.
3. A los Vinculados se le concede el término de dos (02) días para que se pronuncie, si a bien lo tiene.

El presente aviso se fija en el micrositio WEB que la Rama Judicial dispuso para este Juzgado y en la cartelera del Despacho, hoy cinco (05) de septiembre de 2022.

Cualquier comunicación podrá ser allegada a través del correo electrónico 02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa auto en el siguiente [link](#)

Secretaria

Firmado Por:
Mary Lucy Rios Rojas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6123c26583106686228829cbd000e4de97b218440d97889e3b2ef96b7357dd**

Documento generado en 05/09/2022 08:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>